CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

ACTA Nº 193

La sesión ordinaria N° 151 del Consejo Nacional de Educación se realizó el miércoles 8 de enero de 2014. Presidió la primera parte de la sesión el Presidente Subrogante, Roberto Guerrero, para luego asumir la presidencia de la sesión, Ignacio Irarrázaval. Asistieron, además, los consejeros Alejandro Mackay, Pedro Montt, Carmen Norambuena, Lorna Prado, Jorge Toro y José Weinstein. Excusaron su asistencia Francisca Dussaillant y Pedro Rosso. Actuó como ministro de fe de la sesión, la Secretaria Ejecutiva, Fernanda Valdés, y como secretaria de actas, Ana Luisa Neira.

Se deja constancia que el Presidente ingresó en el punto 4, relativo al proyecto institucional de Guerra & Raby (en formación).

Se dio inicio a la sesión ordinaria N° 151, a las 12:30 horas.

1. **Actas de las sesiones anteriores.**

La Secretaria Ejecutiva solicitó dejar pendiente la revisión y aprobación del acta de la sesión de 3 de enero de 2014.

2. **Cuenta.**

La Secretaria Ejecutiva dio cuenta de la reunión de subcomisión de temas de investigación, cuya acta se anexa a esta acta.

Por razones de tiempo, los consejeros acordaron revisar los antecedentes de la apelación de la Agencia Akredita, para luego continuar con los puntos de tabla, de acuerdo con la programación de la sesión.

3. **Agencia de Acreditación AKREDITA-QA, Quality Assessment S.A.**
Apelación Resolución Exenta DJ N°11-4 y N°13-4 (rep), de la Comisión Nacional de Acreditación, que impuso sanción de amonestación por escrito.

Los consejeros revisaron la documentación disponible respecto de la apelación presentada por la Agencia de Acreditación Akredita-QA en relación con la sanción de amonestación por escrito impuesta por la CNA por la no entrega de información (punto 4). La Jefa del Departamento Jurídico hizo una síntesis de los argumentos esgrimidos en la apelación y los antecedentes aportados por la institución y la CNA.

Conforme con el procedimiento definido para revisar apelaciones, la Secretaria Ejecutiva informó que participarán de esta parte de la sesión representantes de la Agencia de Acreditación Akredita-QA y de la Comisión Nacional de Acreditación, a objeto de darles

oportunidad de plantear directamente sus puntos de vista y dialogar con los consejeros. El consejero Guerrero hizo presente que el comisionado Ried que participará en esta sesión en representación de la CNA, es socio de su estudio de abogados.

A continuación, asistieron a esta parte de la sesión los representantes de la Agencia Akredita –QA, Sergio Moras, Gerente General, y Patricio Muñoz y Félix Lagreze, abogados.

En relación con el fondo de la apelación, los representantes de la Agencia indicaron que se trata de un tema de derecho en el sentido de aclarar si era posible entregar a la CNA información de procesos de acreditación respecto de la cual la Agencia se había comprometido a guardar reserva, en el marco de una cláusula de confidencialidad consignada en los contratos suscritos con cada una de las instituciones de educación superior. Agregaron que la misma CNA había revisado y visado dichos contratos en el inicio de la Agencia, para luego recomendar que se eliminara dicha cláusula.

Plantearon que la petición de información efectuada por la CNA implicaba para la Agencia el incumplimiento del contrato, por lo que se vería expuesta a demandas de un número significativo de instituciones, por lo que solicitaron un pronunciamiento a la Contraloría. Agregaron que, luego de aplicada la sanción y habiéndose pronunciado la Contraloría en el sentido de que la cláusula de confidencialidad no tenía efectos respecto de la Comisión, la Agencia entregó la totalidad de la documentación solicitada.

Indicaron que si bien la argumentación de fondo se habría aclarado con el dictamen de Contraloría, estiman relevante los problemas de forma consignados en la apelación, especialmente, el tema del prejuzgamiento del Presidente de la Comisión y la publicación de la resolución, sin que estuviera ejecutoriada.

Enseguida, los consejeros consultaron (i) si es posible paralizar la labor del ente fiscalizador en consideración a una estipulación contractual entre particulares, (ii) si la documentación fue entregada antes o después de la resolución sancionatoria, (iii) qué beneficio le reportó a la Agencia no entregar la información (iv) si la CNA había visado el contrato que contenía la cláusula de confidencialidad, y (v) si la Secretaria Ejecutiva dictó la resolución sancionatoria sin un acuerdo previo de la Comisión.

Al respecto, los representantes de la Agencia manifestaron que el problema de la entrega de información en este contexto implica dilucidar una cuestión de derecho y no de hecho, por lo que, una vez que la Contraloría zanjó el punto y en virtud de la orden de autoridad de la CNA, la Agencia entregó la información solicitada. Además, aclararon que la ley exige un proceso de supervisión selectiva, aspecto que, en su opinión, no se cumplía en esta petición de información, pues se enmarcó en una petición a todas las agencias de acreditación.

Agregaron que es entendible que la Contraloría dote de más competencia a los entes fiscalizadores, pero que ello no se encontraba claramente establecido antes del dictamen,

esperar a ser conminados para concretarla, lo que ocurrió luego de ser dictada la resolución sancionatoria. Señalaron que la no entrega oportuna de la información no reportó beneficio a la Agencia; por el contrario, fue sancionada por la Comisión. No obstante, indicaron que ello tenía por finalidad evitar demandas de parte de las instituciones por infracción a la cláusula de confidencialidad, reiterando que dicha cláusula fue visada inicialmente por la CNA, y luego recomendó eliminarla.

Finalmente, manifestaron que el acuerdo de la CNA no se conoce, pues la resolución sancionatoria no alude a él.

Luego de respondidas las consultas, los representantes de la Agencia se retiraron de la sesión.

Enseguida, asistieron a esta parte de la sesión, los representantes de la CNA, señores José Miguel Ried, comisionado, y Ramiro Figueroa, abogado y fiscal a cargo del proceso de investigación. Los invitados expusieron los principales argumentos de la CNA en conformidad con una presentación anexa a esta acta, relevando los cargos y descargos de la investigación, la normativa infringida y el contexto en el que se enmarca la petición de antecedentes.

Los representantes de la Comisión manifestaron que existen dos requerimientos de información a la Agencia antes de iniciar el proceso sancionatorio, destacando la actitud extremadamente impugnatoria, concluyendo que el objetivo final era lograr el decaimiento del proceso. Aclararon que la petición de información se enmarca en un proceso rutinario y que no corresponde negar información al ente fiscalizador amparándose en una cláusula de confidencialidad.

Enseguida, los consejeros plantearon que, aun cuando el fondo del asunto pareciera haberse clarificado con el pronunciamiento de la Contraloría, estiman relevante conocer los siguientes aspectos de procedimiento: (i) si los contratos fueron visados por la CNA y si se solicitó posteriormente que se eliminara la cláusula de confidencialidad para futuro; (ii) si el acuerdo que da origen a la sanción fue conocido por la Agencia; (iii) si es procedente la publicación en la web y en la prensa la sanción antes de la notificación a la Agencia.

Al respecto, los representantes de la CNA aclararon que el contrato que contiene la cláusula de confidencialidad fue revisado en el proceso de autorización de la Agencia y luego se recomendó que se eliminara esa cláusula; lo que no implica que la CNA haya renunciado a su función de supervisar las agencias, para lo cual puede solicitar la información que estime necesaria. Aclaró que la CNA no tiene atribuciones para corregir los contratos que suscriben las Agencias, motivo por el cual se recomendó el cambio, reiterando que de ello no es posible entender que la CNA haya renunciado a sus atribuciones de fiscalización. Indicaron que la interpretación de los contratos debe ser legal y constitucional.

Por su parte, el señor Figueroa indicó que la resolución sancionatoria alude al acuerdo de la CNA (N°1331), adoptado en sesión de 26 de junio, por lo que sí fue comunicado dicho acuerdo a través de la resolución impugnada.

Respecto de la publicación en prensa y en la web, el señor Figueroa indicó que no se referirá a ese punto.

Consultado respecto de la acusación de prejuzgamiento, el señor Figueroa indicó que el Presidente de la Comisión hizo declaraciones en el marco de una comisión investigadora de la Cámara de Diputados, respecto de la cual estaba obligado a contestar la consulta específica respecto de este punto. Agregó que en su declaración el Presidente se limita a dar cuenta del procedimiento y de la sanción que legalmente correspondería aplicar, sin hacer un ejercicio de ponderación y sin identificar a la Agencia. Con todo, agregó que aun cuando se estimara que hubo prejuzgamiento, es posible aplicar el método de supresión mental hipotética, mediante el cual, descartándose el voto del Presidente, de todos modos se logra la unanimidad en la decisión.

Requerido que hiciera una autocrítica del procedimiento llevado a cabo por la CNA, los representantes de la CNA indicaron que el procedimiento siempre es mejorable pero se trata de aspectos menores que no vician el procedimiento. Indicaron que si se mira el procedimiento completo es evidente que la Agencia ha realizado un intento por revertir esta decisión por cuanto tiene una amonestación anterior también por incumplimiento de procedimientos.

Los representantes de la CNA se retiraron de la sesión.

Los consejeros dialogaron acerca del fondo de la apelación, planteando que se encuentra zanjado el punto por la Contraloría en el sentido de que la cláusula de confidencialidad no es oponible a la Comisión.

Estimaron que los problemas de procedimiento alegados, si bien en este caso no afectan la decisión de fondo, deben ser comunicados a la CNA, por cuanto no se evidencia que haya tomado consciencia de que es un problema recurrente y que hace más vulnerable sus decisiones.

Luego de analizados los antecedentes disponibles y habiendo escuchado a los representantes de la agencia apelante y de la Comisión, los consejeros acordaron, por unanimidad, no acoger la apelación interpuesta por la Agencia de Acreditación Akredita-QA, manteniendo la sanción de amonestación por escrito impuesta por la CNA, por cuanto ello responde a la sanción aplicable frente a la no entrega de información por parte de una agencia, de acuerdo con lo dispuesto en la ley, habiendo sido requerida la Agencia en dos oportunidades antes del proceso sancionatorio el cual fue anunciado por la CNA. Asimismo, acordaron abordar las alegaciones de procedimiento surgidas en este proceso y hacer presente a la CNA las observaciones específicas, con el fin de contribuir con la mejora de los procesos.

Finalizado este punto de tabla, ingresó a sesión el Presidente Ignacio Irarrázaval, asumiendo la presidencia de la sesión.

4. Centro de Formación Técnica Guerra & Raby (en formación).

a) Análisis de Proyecto Institucional.

El Consejo examinó los informes de los expertos que efectuaron la evaluación del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica Guerra y Raby, actualmente en proceso de formación, y el informe de la Secretaría Técnica (punto 3).

Sobre la base de las observaciones contenidas en dichos informes, las que fueron compartidas por los consejeros, éstos acordaron negar su aprobación al proyecto institucional del referido centro y formular un conjunto de observaciones, a fin de que ellas sean subsanadas en la etapa de reformulación. Entre ellas, indicaron la inconsistencia y falta de información, insuficiente justificación del proyecto, inconsistencia en las declaraciones fundamentales de la institución, falencias en el PGD y en la estructura organizacional, defectos en las proyecciones financieras, ambigüedad de la descripción de recursos físicos, falta de experiencia y escasa dedicación horaria de recursos humanos, falta de diagnóstico del perfil de ingreso de estudiantes, entre otros aspectos.

El Consejo estimó preocupante que algunas partes del proyecto institucional así como el de carreras corresponden a proyectos de otras instituciones de educación superior.

b) Análisis de las carreras técnicas de Analista Programador (jornada vespertina) y Técnico en Párvulos (jornada diurna).

El Consejo examinó los informes de los expertos que efectuaron la evaluación de las carreras de Técnico de Nivel Superior Contador General, con menciones en auditor financiero, auditor tributario y Tecnologías de la información computacional (jornada vespertina) y Técnico de Nivel Superior Analista Programador, con las salidas ocupacionales de mantenedor de computadores, instalador de cableado estructurado para redes y administrador de sistemas operativos (jornada vespertina), y el informe de la Secretaría Técnica (punto 3).

Sobre la base de las observaciones contenidas en dichos informes, las que fueron compartidas por los consejeros, éstos acordaron negar su aprobación al proyecto institucional de las referidas carreras y formular un conjunto de observaciones, para que sean subsanadas en la etapa de reformulación, referidas a los objetivos específicos de las carreras, su justificación, metodología para definir perfil de egreso, aprendizajes esperados en algunos módulos de los respectivos planes de estudios, recursos bibliográficos, perfil profesional de algunas autoridades, proyecciones financieras y plan de inversiones, entre otros aspectos.

5. Centro de Formación Técnica Escuela Culinaria Francesa.
Visita de verificación integral y evaluación de acciones observadas previamente por el Consejo.

La Secretaria Ejecutiva hizo una breve descripción de la institución y de su proceso de licenciamiento. Indicó que la tercera visita de verificación integral efectuada en octubre de 2013 al Centro de Formación Técnica Escuela Culinaria Francesa, tuvo por finalidad evaluar el avance del proyecto institucional, en conformidad con los criterios de evaluación del Consejo y el grado de cumplimiento de las acciones previamente observadas, correspondientes a los dos ciclos anteriores de verificación.

Enseguida, y conforme a la síntesis realizada por la Secretaria Ejecutiva, los consejeros revisaron los antecedentes entregados para esta sesión (punto 5). Tales antecedentes destacaron como aspectos más valorados de la evolución del proyecto institucional la consistencia entre la información que difunde y el proyecto institucional, pertinencia de la infraestructura y equipamiento, suficiencia de docentes, fuerte vinculación con el sector productivo, atención personalizada de alumnos, buena calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre otros aspectos.

Asimismo, los consejeros analizaron aquellas áreas deficitarias detectadas por la comisión, referidas a debilidades en el ámbito de planificación y de análisis financiero, falta de actualización del PGD, falta de integración y de coordinación de información, falta de uso de los resultados obtenidos en el test de admisión y falta de actualización de la carrera de Gastronomía Internacional, entre otros aspectos.

Los consejeros dialogaron acerca del alcance de las acciones a encomendar a la institución, planteando que las peticiones deben dejar un margen para que las instituciones generen la capacidad de resolver por sí mismas las observaciones del Consejo, y no entregarles las instrucciones de cómo organizarse internamente para superar las debilidades detectadas. En ese sentido, por ejemplo, los consejeros estimaron que la institución debe contar con información integrada, pero plantearon que no se indique cómo hacerlo a nivel informático.

Sobre la base de los antecedentes revisados, el Consejo acordó encomendar a la Secretaría Técnica la elaboración del respectivo acuerdo sobre el informe de estado de avance del Centro de Formación Técnica Escuela Culinaria Francesa, para lo cual los consejeros precisaron las principales observaciones que el referido informe debe contener en torno a las fortalezas y debilidades institucionales, referidas a los aspectos reseñados más arriba. Asimismo, el Consejo definió las acciones que la institución deberá cumplir en los diferentes ámbitos, relativas a la planificación de la actualización del PGD, actualización de plan y programas de estudio de la carrera de Gastronomía Internacional, evaluación de implementación de un plan comercial o de marketing, implementación de un proceso de sistematización y análisis de los resultados obtenidos por los postulantes en las pruebas de ingreso, establecimiento de mecanismos que permitan la integración de los sistemas de información para la gestión académica y financiera e informe sobre resultados de procesos de seguimiento que realiza el Comité de Autoevaluación.

El Consejo analizó la evaluación de las acciones cuyo cumplimiento está pendiente, realizada en el marco de la segunda visita de verificación, que fueron dispuestas mediante Acuerdo N°099/2012, 12 de diciembre de 2012, y observadas mediante Oficios N°371/2013, referidas a la definición de políticas institucionales referidas a la gestión del proceso formativo y al establecimiento de criterios de efectividad y planificación financiera. Al mismo tiempo, se evaluó una acción pendiente del primer ciclo de verificación, referida al análisis de políticas presupuestarias, dispuesta mediante Acuerdo N° 146/2010, y observada mediante Oficios N°373/2011, N°036/2012, N°287/2012 N°554/2012.

Los consejeros estimaron que existe evidencia de que las acciones dispuestas en el segundo ciclo de verificación podrían estimarse cumplidas, no se observa avance en la acción referida a políticas presupuestarias, por cuanto no existe un documento donde se expliciten claramente los supuestos utilizados en la construcción del presupuesto del Centro.

Luego de analizados los antecedentes, el Consejo acordó calificar como cumplidas las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 099/2012 y como no cumplida la acción referida a políticas presupuestarias dispuesta mediante Acuerdo N°146/2010, y transmitir observaciones, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas contempladas en el artículo 99, del DFL N°2, de 2009.

6. Estándares Indicativos de desempeño para establecimientos y sostenedores. Exposición de representantes del Ministerio de Educación.

En conformidad con el procedimiento acordado con el Ministerio de Educación para la presentación de propuestas referidas a educación escolar, el Consejo recibió a representantes ministeriales, con el fin de escuchar directamente la reformulación de la propuesta de estándares indicativos de desempeño para establecimientos y sostenedores, actualmente en evaluación ante este organismo.

Asistieron a esta parte de la sesión, las señoras Bárbara Eyzaguirre, encargada del equipo de estándares, y Catalina Guzmán y Francisca Vial, profesionales de ese equipo.

Luego de agradecer la invitación, la señora Eyzaguirre presentó los aspectos generales de la reformulación de la propuesta de estándares, en conformidad con una presentación anexa a esta acta, en que se da cuenta de la manera en que se han recogido las observaciones formuladas por el Consejo mediante Acuerdo N°071/2013. Asimismo, la señora Eyzaguirre hizo entrega de la maqueta del documento de los estándares que será entregada a los establecimientos para su difusión.

Consultada por la forma en que se aborda la observación referida a la delimitación de responsabilidades, la señora Eyzaguirre informó que se incluye qué se entiende por actores responsables y señaló que la unidad de análisis es el establecimiento pues los roles de

sostenedores y directivos son flexibles e imbricados, por lo que no es posible establecer una delimitación a priori para todos los roles que éstos cumplen.

Los consejeros plantearon la importancia de considerar los resultados en esta propuesta, consultando la manera en que se abordó la observación. La señora Eyzaguirre indicó que se han incluido en la sección previa del informe, de manera que sean considerados en el informe que realiza la Agencia y que también se tomen en cuenta en los planes de mejoramiento de las escuelas. Por lo tanto, los resultados de aprendizaje se incorporan, pero no como estándares indicativos de desempeño que se consignan en el decreto que los aprueba, si no como información a tener presente en el contexto de la evaluación de los establecimientos.

Respecto al desarrollo profesional docente, la revisión de rúbricas y observaciones referidas a la implementación, los consejeros realizaron preguntas y se les comunicó que la Agencia es el organismo responsable de las visitas y la capacitación de evaluadores. De acuerdo a la experiencia de visitas piloto, la Agencia modificó el plazo de aviso al establecimiento que será visitado, siendo ahora de 15 días en lugar de 3.

Una vez concluida la presentación, los representantes del Ministerio se retiraron de la sesión.

Considerando el escaso tiempo que resta para la sesión, los consejeros acordaron suspender la revisión de la síntesis de los programas de estudio de la educación técnico profesional (punto 6) y la revisión de antecedentes de la Universidad de Las Américas (punto 9), los que se reprogramarán para la próxima sesión, acordando conformar una subcomisión de consejeros para revisar preliminarmente los antecedentes de la UDLA.

7. Beca Nuevo Milenio.
Propuesta de criterios e indicadores para informe del CNED.

En cumplimiento de lo encomendado por el Consejo en la sesión anterior, los consejeros revisaron la propuesta de criterios e indicadores para evaluar las instituciones en licenciamiento, para efectos de emitir el informe del CNED que, de acuerdo con la ley de presupuestos 2014, se requiere para la obtención de la beca nuevo milenio (punto 8).

Luego de analizar la propuesta, los consejeros acordaron evaluar las instituciones considerando los siguientes factores: (i) normal funcionamiento de actividades –que no haya discontinuado sus actividades docentes-; (ii) adecuada infraestructura para requerimientos de estudiantes –número de estudiantes no excedan la capacidad autorizada-; (iii) viabilidad financiera para sustentar proyecto –indicador de solvencia aceptable-, (iv) capacidad de respuesta a requerimientos del CNED –sin apercibimiento de sanción o sin sanción-, y (vi) una cohorte de estudiantes egresados. Los consejeros encomendaron a la Secretaria Ejecutiva comunicar a las instituciones y al Ministerio estos criterios.

Se deja constancia que el consejero Guerrero no comparte el criterio de requerir una cohorte de egresados.

Finalmente, se encomendó a la Secretaría Técnica la redacción de todas las decisiones adoptadas en esta sesión, para su posterior comunicación a los interesados. Para tal efecto, se indicaron, en cada caso, los principales aspectos, observaciones y disposiciones que deben contener los respectivos acuerdos, oficios, informes o resoluciones.

Siendo las 16:20 horas, se dio por concluida la sesión ordinaria N° 151 del Consejo Nacional de Educación y se fijó una próxima sesión ordinaria para el miércoles 15 de enero de 2014, a las 12:30 horas.

Ignacio Irarrázaval LL.
Presidente

Roberto Guerrero D.
Consejero

Alejandro Mackay B.
Consejero

Pedro Montt L.
Consejero

Carmen Norambuena C.
Consejera

Lorna Prado S.
Consejera

Jorge Toro B.
Consejero

José Weinstein C.
Consejero

Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

Infracción

Infracción:

Art. 39°, letra c): (**No**) Proporcionar a la Comisión los antecedentes que ésta les solicite, en el marco del proceso de supervisión.

Se configura:

Primer requerimiento:
08 de agosto de 2012

Segundo requerimiento:
27 de septiembre de 2012

Entrega parcial de antecedentes:
05 de octubre de 2012

Cargo - Descargos

Cumplimiento parcial de la obligación legal de proporcionar a la CNA los antecedentes que ésta le solicite en el marco de un proceso de supervisión, configura una infracción al artículo 39 literal c) de la Ley 20.129/2006.

- Que el cargo es improcedente ya que obliga a la entidad supervisada a infringir contratos válidamente celebrados con instituciones privadas (Dictamen N° 080440/diciembre de 2013).
- Que el cargo es improcedente pues infringe los principios de Irretroactividad, de Certeza y Seguridad Jurídica (Dictamen N° 080440/diciembre de 2013).
- Que el cargo es improcedente ya que la información solicitada no corresponde a un proceso de supervisión.

INFORMACIÓN SOLICITADA NO CORRESPONDE A UN PROCESO DE SUPERVISIÓN.

Inciso 1° Art. 38°:

«Para efectos de la supervisión de las agencias acreditadoras, la Comisión realizará evaluaciones selectivas, determinadas aleatoriamente, y requerirá las informaciones pertinentes».

Art. 39°: **Obligaciones de las A.A.** *:*

c)»**Proporcionar a la Comisión los antecedentes que ésta les solicite, en el marco del proceso de supervisión».**

Inciso 2° Art. 38°:

«...una memoria anual acerca de sus actividades, entregar los informes que den cuenta de los procesos de acreditación realizados e informar de todos aquellos cambios significativos que se produzcan en su estructura y funcionamiento, ...»

f)**«Presentar a la Comisión una memoria anual acerca de sus actividades.»**

SANCIÓN
AMONESTACIÓN POR ESCRITO

ART. 39.- Obligación de las Agencias

c)»Proporcionar a la Comisión los antecedentes que ésta les solicite, en el marco del proceso de supervisión».

ART. 41.- inciso 2°

«Se aplicará la medida de amonestación por escrito en los casos que las agencias no proporcionen oportunamente a la Comisión la información señalada en la letra c)...»

Defensa de la Agencia.

- Dilatoria.
- De interpretación jurídica (Ley 20.129 y 19.880), no niega los hechos.
- Extremadamente impugnatoria.
- Buscaba el decaimiento del proceso administrativo sancionatorio.

ESTÁNDARES INDICATIVOS DE DESEMPEÑO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS Y SUS SOSTENEDORES

Gobierno de Chile

Observación 2.1

Distinguir de mejor modo las responsabilidades de los distintos actores de la comunidad educativa, haciendo especial énfasis en la distinción del rol de los sostenedores y de los directores.

Evaluar la pertinencia de especificar de mejor modo el o los actores de la comunidad educativa en los que se recae la responsabilidad en algunos casos en que los estándares y sus indicadores se refieren al "establecimiento".

Respuesta:

Se acogió la observación con dos medidas:

- En un tercio de los estándares aproximadamente, se introdujeron modificaciones para precisar mejor los responsables.
- Se define los actores y equipos educativos a quienes se refieren los estándares, en la sección «Componentes y Lectura de los Estándares Indicativos».

Observación 2.2

Incorporación de estándares de resultados

Analizar y fundamentar la opción de incorporar estándares referidos a resultados de las escuelas. Por ejemplo, resultados relacionados con: la tasa de repitencia, desempeño en inglés, desempeño en escritura, retención de estudiantes, competencias tecnológicas, etc.

Respuesta:

Se analizó la posibilidad de incluir resultados y se concluyó que era factible incorporarlos en el documento de los Estándares Indicativos de Desempeño en la sección en que se describen los factores que se deben considerar en la Evaluación Indicativa de Desempeño.

Se incluyeron:

- Resultado general del establecimiento
- Resultados de aprendizaje
- Resultado en los Otros Indicadores de Calidad
- Satisfacción de padres y apoderados
- Cumplimiento de la normativa

Observación 2.3

Respecto al desarrollo profesional docente:

Incorporar con mayor énfasis y de manera más explícita la formación continua de los docentes como parte de los estándares indicativos de desempeño. Algunos elementos que pudieran ser incorporados en este sentido son: asistencia y valoración de cursos organizados por el establecimiento para los docentes; asistencia y valoración de actividades de formación impartidas por los propios docentes de forma colaborativa; recursos destinados para la formación de los docentes; actividades de formación para toda la comunidad (apoderados incluidos).

Respuesta:

- Se explicitó que el tema del desarrollo profesional docente y de la comunidad está extensamente tratado en los estándares.
- Se introdujeron cambios en algunos estándares para relevar la importancia del desarrollo profesional docente.

Observación 2.4

Respecto a las rúbricas que describen el nivel de desempeño de los estándares:

- Revisar la redacción de algunas de las rúbricas de manera que se distingan de mejor forma, entre el nivel de desarrollo satisfactorio y el avanzado, o entre el desarrollo insuficiente e incipiente.
- Modificar la acepción negativa del primero de los niveles y cambiarla por alguna que tenga una connotación de carácter más positivo, pensando especialmente en establecimientos que están iniciando un proceso de mejora.

Respuesta

- Se revisaron los estándares y se precisaron aquellos en que la distinción estaba poco clara.
- Se modificó el nombre del Nivel de Desarrollo Insuficiente por el de Nivel de Desarrollo Débil, para reconocer a los establecimientos que están iniciando un proceso de mejora y a aquellos con una implementación nula o problemática del proceso de gestión.

Observación 2.5

Respecto a la implementación:

- La propuesta requiere del diseño de una estrategia de implementación que considere comunicar y apoyar a las escuelas en la comprensión y el uso efectivo de los estándares.
- Considerar un procedimiento de capacitación, monitoreo y apoyo de los evaluadores de tal forma que las visitas y los informes resulten orientadores para los planes de mejoramiento de los establecimientos.
- Resguardar que los procesos de autoevaluación no terminen siendo una carga, como referencia, es importante considerar que la subvención preferencial actualmente vigente requiere de este tipo de procesos cada 4 años y en los Estándares Indicativos de Desempeño se señalan planes de mejoramiento anual.
- Revisar y fundamentar si es adecuado tener aviso de estas visitas al establecimiento con solo tres días de anticipación. Así mismo, se propone crear una instancia de apelación una vez recibido el informe, por parte del establecimiento previo a su publicación.

Respuesta:

- Se da cuenta de todas las medidas consideradas para dar a conocer los Estándares Indicativos y para formar a los evaluadores.
- Se modificó el estándar que requiere elaborar planes de mejoramiento anual, por «revisa y actualiza su plan de mejoramiento anual».
- Se contempla un aviso de 15 días de anticipación de las visitas evaluativas y una etapa para que el establecimiento emita observaciones.

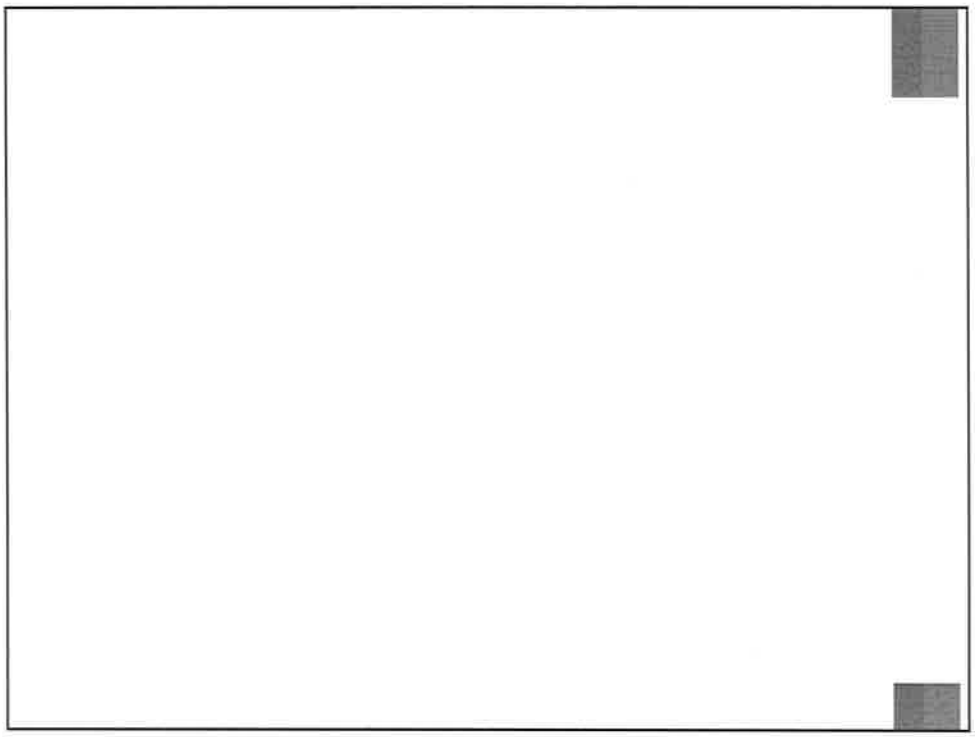

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
SUBCOMISIÓN CONVOCATORIA 2014

ACTA Nº 1

La primera reunión de la subcomisión Convocatoria de Investigación 2014, se realizó el **miércoles 8 de enero de 2014**. Asistieron a la reunión los Consejeros Pedro Montt, Carmen Norambuena, la Secretaría Ejecutiva del CNED Fernanda Valdés y Sofía Vergara, jefa de Departamento de Investigación e Información Pública.

El objetivo de esta reunión fue definir los temas prioritarios de la Convocatoria 2014 y de dar a conocer las fechas de los principales hitos del proceso de llamado, selección e inicio de las investigaciones.

En un primer momento Sofía Vergara presentó los temas prioritarios propuestos en años anteriores y dos nuevos temas a incorporar. Carmen Norambuena se pronuncia a favor de los dos nuevos temas y pregunta sobre cuál es el interés de incluir "Orientación vocacional". Se explica que se ha observado una importante desinformación sobre los procesos de aplicación a la educación superior lo cual justificaría incorporar este tema en las investigaciones. En este sentido Fernanda Valdés acota la importancia de conocer mejor las distintas modalidades de aplicación a la Educación Superior.

Pedro Montt expone la necesidad de mantener una línea de investigación y por lo tanto el tema relacionado con Marco de cualificaciones sería pertinente, como también el tema de Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad para Educación Escolar.

Finalmente se acuerda compartir el documento con la propuesta para que los Consejeros de la Subcomisión observen y comenten.

Hitos Convocatoria 2014

Hito	Fecha
Definición de temas prioritarios	Enero de 2014
Redacción bases	Febrero de 2014
Llamado a concurso	Abril de 2014
Cierre recepción proyectos	17 de Junio 2014
Evaluación de proyectos	Junio –julio 2014
Adjudicación de financiamiento	Julio 2014
Inicio Ejecución de Proyectos	Agosto de 2014

Temas prioritarios convocatoria investigaciones 2014

Para dar continuidad a algunas líneas investigativas se repiten algunos temas de la convocatoria 2013 y otros nuevos se incorporan.

Convocatoria **2014** del CNED Propuesta de **temas** a investigar 2014
1) Calidad en la Educación Escolar: a) Impacto del SINAC – EE mediante la acción de la nueva institucionalidad i. Efecto de la Superintendencia y Agencia de Calidad en las escuelas ii. Efecto de la en el sistema (por ejemplo la creación de ATES) b) Educación Técnico profesional i. Aseguramiento y medición de la calidad ii. Cobertura curricular iii. Pertinencia de las especialidad TP y su empleabilidad
2) Transición Educación Escolar a Educación Superior: a) Orientación vocacional b) Impacto de la aplicación de test vocacionales c) Resultados de aprendizajes esperados al final del ciclo escolar d) Métodos o sistemas de selección y procedimientos de aplicación a la Educación Superior. e) Necesidad y efectividad de propedéuticos
3) Marco de cualificaciones y/o articulación del sistema de formación: a) Elementos claves del Sistema Nacional de Cualificaciones b) Definición de niveles de cualificación c) Metodologías de articulación d) Reconocimiento de aprendizajes previos en función de un marco de cualificaciones nacional

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SECRETARIA EJECUTIVA

Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Sofia Vergara Santibañez
Jefa Departamento Investigación
Consejo Nacional de Educación